CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 029-2026

Modalidad de selección: **INVITACION MÍNIMA CUANTÍA**
A Favor De: **IPS VITA SALUD**

Entre los suscritos a saber: LA **CONTRALORA MUNICIPAL DE PEREIRA,** Doctora **JOHANNA VANESSA BEDOYA PUERTA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.088.251.047, en uso de sus facultades constitucionales y legales, que para efectos del contrato se denominara la Contraloría Municipal de Pereira y el señor **NESTOR DANIEL TABARES HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.88.348.356 de Pereira, en calidad de Representante Legal de **IPS VITA SALUD SAS,** sociedad legalmente constituida e identificada con NIT. N°901163080-7, en adelante para efectos del contrato se denominara El Contratista, han convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE LAS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007, ASÍ COMO LAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECÍFICAS, A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**". Previo las siguientes consideraciones: **1).**Que todos los documentos que soportan el proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. **2).** Que el contratista cumple con los requisitos exigidos por los estudios previos para la celebración del contrato.

JUSTIFICACIÓN:
La Contraloría Municipal de Pereira de acuerdo a lo establecido en el Inciso 4 del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 155 de la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", otorga a las Contralorías Municipales de autonomía presupuestal y administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de conformidad con lo reglamentado decreto 1082 de 2015, esta dependencia se permite formular los estudios previos simplificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del mencionado decreto, con el fin de Contratar la prestación de servicios de correo certificado nivel urbano, rural, nacional e internacional, para la correspondencia y notificaciones generadas por la Contraloría Municipal de Pereira, para la vigencia 2026.

La Contraloría Municipal de Pereira, requiere aplicar todos los aspectos concernientes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales se encuentran alineados con el Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia, teniendo presente que este es "el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan" (Ley 1562 de 2012); por otra parte, dicho sistema está reglamentado primordialmente en la Ley 100 de 1993 que lo instituye con el nombre de Sistema General de Riesgos Laborales, en el Decreto - Ley 1295 de 1994 que lo define y regula con detalle, la Ley 776 de 2002 y en la Ley 1562 del 11 de julio 2012 que actualiza su nombre a "Sistema General de Riesgos Laborales". De igual manera, el Decreto 1072 del 2015 unifica y reglamenta todos los aspectos relacionados con el

sector de trabajo y la Resolución 0312 de 2019, define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Control Fiscal, está definido como una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado, o en todos sus órdenes y niveles, por ello es que se debe contar con mecanismos eficaces y eficientes para desarrollar esta tarea.

Que a través de la Resolución 376 del 14 de noviembre de 2024, la cual modificó el manual de contratación y supervisión de la Contraloría Municipal de Pereira, que busca establecer directrices y competencias en el procedimiento interno que rige la contratación de la entidad, como una guía de orientación para facilitar el desarrollo del proceso contractual, vigilando la transparencia en la selección del contratista, garantizando el sistema de compras y contratación pública, dando cabal cumplimiento al principio de objetividad, desde la planeación, la ejecución, el control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta construcción de los contratos.

Para dar cumplimiento a la Resolución 2346 de 11 de julio de 2007, expedida por el Ministerio de Protección Social, la Contraloría Municipal de Pereira debe realizar evaluaciones medicas ocupacionales: **1)**. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso. **2)**. Evaluaciones medicas ocupacionales periódicas (programa o por cambio de ocupación). **3)**. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso. El cual nos permita identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan inferir en la labor afectando a terceros, en razón de situaciones particulares. De la normatividad precedentemente citada, se desprende que es imperativo el gasto y este es permitido para cubrir la necesidad.

La presente necesidad de contratación fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Clausula Primera – Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE LAS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007, ASÍ COMO LAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECÍFICAS, A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Clausula Segunda - Obligaciones del contratista y/o alcances: GENERALES: 1) Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **2)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Pereira. **3)** Sostener el precio durante la ejecución del contrato. **4).** Cumplir los plazos establecidos en el contrato.**5).** Obrar con lealtad y buena de en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. **6).** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y su ejecución. **7)**. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. **8).** Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Contraloría Municipal de Pereira. **9).** La Contraloría Municipal de Pereira se obliga a contar con los

recursos técnicos, humanos, físicos necesarios para la óptima prestación del servicio descrito en el objeto mencionado. **10).** El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato**. 11).** Pagar oportunamente los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y los aportes a las cajas de compensación familias, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar.**12)**. Entregar un informe mensual de acuerdo con las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contractual.**13)**. Al finalizar el contrato entregar todos y cada uno de los documentos que le haya sido subintrados con ocasión de la ejecución del contrato. **14)**. Cancelación de estampilla si le es aplicable, todas las demás que se desprendan del objeto contractual**.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Efectuar las valoraciones médicas ocupacionales periódicos, solicitadas por el supervisor.
b) Efectuar las evaluaciones médica ocupacionales periódicas programadas o por cambio de ocupación, solicitadas por el supervisor.
c) Efectuar las Evaluaciones post-incapacidad o reintegro, solicitadas por el supervisor.
d) Efectuar las Evaluaciones médica post-ocupacional o de egreso, solicitadas por el supervisor.
e) Entregar a la entidad el certificado médico ocupacional de manera individual en medio magnética y físico de la atención realizada, solicitadas por el supervisor.
f) Dictaminar las recomendaciones y restricciones necesarias para disminuir los factores de riesgos del trabajador, solicitadas por el supervisor.
g) Presentar informe de diagnóstico de las condiciones de salud de los funcionarios, solicitadas por el supervisor.
h) Deberá entregar un certificado que garantice la custodia, conservación y confidencialidad de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
i) Atender los requerimientos realizados por la Contraloría Municipal de Pereira por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
j) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80 de 1993 y la normatividad departamental y/o municipal vigente.
k) Encontrarse al día con el pago se seguridad social (Pensión y Salud) durante la ejecución del contrato.
l) Si es persona Jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa ha cumplido con el pago aportes a Seguridad Social y parafiscales si es el caso.
m) Si se trata de Persona Natural independiente sin empleados a su cargo deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día con el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor final del contrato.
n) Cumplir con las obligaciones señaladas en los estudios previos, en la invitación publica de mínima cuantía.
o) Reportar al Supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

Clausula Tercera – Seguridad Social: El contratista se compromete al pago de seguridad social integral, durante la ejecución y para el trámite del pago.

Clausula Cuarta – Propiedad intelectual: Todos los documentos e información creada por el contratista en desarrollo del presente contrato quedará como propiedad de la Contraloría Municipal de Pereira.

Clausula Quinta - Plazo: El plazo del contrato es de **NUEVE (09) MESES Y VENTIUN (21) DIAS** contados conforme la fecha de iniciación suscrita en el acta de inicio sin que se exceda el 31 de diciembre de 2026.

Clausula Sexta - Valor y forma de pago: El valor del presente contrato será de **SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($7.715.000) IVA INCLUÍDO,** la cual tendrá un canon mensual de acuerdo a la facturación presentada por el contratista, previo visto bueno del supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento del objeto.

Clausula Séptima - Designación del supervisor: Para la supervisión y control en la ejecución se designó a la señora **NATALI CORREA GARCIA**, Técnico Operativo de la Contraloría Municipal de Pereira.

Clausula Octava - Responsabilidad: El contratista responderá civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

Clausula Novena - Documentos del contrato: 1- Formato Único de hoja de vida 2- Propuesta del contratista 3- Certificado de Antecedentes disciplinarios. 4- Certificado de antecedentes fiscales. 5- Registro Único Tributario 6- Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social en EPS, AFP y ARL.

Clausula Decima - Perfeccionamiento: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal.

Clausula Undécima - Clausula penal y multas: En caso de incumplimiento el contratista o de declaratoria de caducidad, la Contraloría Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento.

Clausula Duodécima - **Multas:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Clausula Decimotercera - Garantía única de cumplimiento: De conformidad con lo establecido en el artículo 7, inc. 5º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantías teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar.

Clausula Decimocuarta - Declaración especial: El contratista declara bajo gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna establecida por la Constitución Política Nacional y la ley y que no ha sido objeto de prescripción de caducidad en otros contratos.

Clausula Decimoquinta – Terminación del contrato: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte del contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de alguna de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado en el acta de inicio o prorroga, siempre que las partes no lleguen a un acuerdo.

Clausula Decimosexta: Cuando sea necesario modificar el valor del contrato se adicionará el contrato, sin que se exceda el 50% del valor total del presente contrato.

Clausula Decimoséptima - Liquidación: De conformidad al artículo 60 de la ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, deberá realizar el trámite si es pago único o si es el último pago el formato de acta de pago, terminación y liquidación.

Clausula Decimoctava – Suspensión: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, dejando constancia mediante acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Clausula Decimonovena - Imputación Presupuestal y Valor: El certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 47 del 22 de enero de 2026, Rubro: 2.1.2.02.02.009, Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE*:* 93122

Clausula Vigésima – Lucha contra la corrupción: El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, b) tomar medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.

Clausula Vigésimo Primera - Tratamiento de datos personales: De conformidad a lo establecido en la Ley 1581/2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza de manera expresa, libre, consciente y voluntaria a la Contraloría Municipal de Pereira, entidad de derecho público e identificada con Nit Nº800.182.573-0, para el tratamiento de datos personales requerido como el de conocer, actualizar, rectificar, almacenar, archivar, copiar y publicar con fines esencialmente institucionales.

Clausula Vigésimo Segunda – Confidencialidad: EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de EL CONTRATISTA, y será causal de terminación del contrato, además la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA. Ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente EL CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite

o, en todo caso, cuando finalice el contrato. Parágrafo: Para las prestaciones con abogados, con la aprobación del presente negocio, el contratista manifiesta que a la fecha no estar asesorando o adelantando procesos judiciales contra la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA, y mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca. El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial ó no: Cualquier dato o información fiscal, académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por la Contraloría Municipal de Pereira o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del presente contrato. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por la Contraloría Municipal de Pereira o creada o elaborada por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. Finalmente, las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal.

Clausula Vigésimo Tercera – Excepciones a la confidencialidad: La confidencialidad y limitaciones establecidas en este acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: 1. Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. 2. Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Contraloría Municipal de Pereira, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación,

Clausula Vigésimo Cuarta Pago de Estampillas: **Hecho generador.** Constituye hecho generador para la Estampilla Pro – Cultura el 1.5% del valor del contrato y para Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor del 2%, los cuales serán retenidos de conformidad con el Acuerdo 53 del Concejo Municipal de Pereira, es decir para todos contratos el descuento será aplicado en el primer pago,

Clausula Vigésimo Quinta: El presente clausulado se llevara por medio el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) que funciona como contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria.

Clausula Vigésimo Sesta: El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución.

Reviso: Yeisson Córdoba – Asesor Jurídico.
Proyecto: Angel Ledesma – Apoyo Oficina Jurídica.